PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Ref.: ***Expediente de "Contratación de los servicios de gestión de la planificación, ejecución e inversión en medios de comunicación de los elementos publicitarios y de comunicación concernientes al ámbito de actuación de la Concejalía Delegada de Ciudad de Mar"***

Primero .- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la fijación de las condiciones que han de regir para la contratación de un servicio de gestión de la planificación, ejecución e inversión en medios de comunicación de elementos informativos, publicitarios y de comunicación concerniente al ámbito de actuación de la Concejalía Delegada de Ciudad de Mar (prensa, radio, internet, u otros, en su caso), bajo las directrices de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar.

Segundo.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 4 años , suceptible de prórroga expresa hasta un máximo de 1 año.

Tercero.- PRECIO DEL CONTRATO

La cantidad asignada al expediente de contratación debe entenderse como cifra máxima de gasto a que la Concejalía Delegada de Ciudad de Mar puede llegar, la cual se abonará en función de las necesidades y demandas que vayan surgiendo.

El importe será de **30.288,75 €** al año, incluido IGIC, lo que hace un importe global de **121.155,00 €** por la duración total de contrato (4 años), hasta su finalización el 31 de diciembre de 2.019 (importe neto: **113.228,97**, IGIC: **7.926,03**)

Sistema de determinación de precios consiste en precios unitarios, referido a unidades/tipo de servicio contratado.

Cuarto.- ALCANCE Y CONTENIDO DEL SERVICIO.

1.- Se pretende la contratación de los servicios especializados de una empresa que se encargue de la planificación, ejecución, mediación y compra de espacios publicitarios en diversos medios y soportes de comunicación, tanto para la inserción de anuncios oficiales exigidos por las normas

legales aplicables, como de otros anuncios o materiales informativos derivados de planes de medios de campaña, marketing, esponsorizaciones puntuales de eventos u otras acciones análogas que defina la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, siempre bajo la directrices e instrucciones de esta Unidad. Es decir, se trata de la completa gestión de un plan de inversión en medios de comunicación.

A tales fines, la Concejalía Delegada de Ciudad de Mar facilitará los contenidos de los anuncios al adjudicatario.

2.- La adjudicataria negociará con los medios los costes de inserción y la selección de los espacios más idóneos, se encargará de la adaptación y el envío a su cargo de los diferentes originales a los soportes seleccionados, así como la petición de los avales y permisos necesarios para todo ello.

3.- La Unidad Técnica de Ciudad de Mar cursará las ordenes de inserción con indicación de los soportes o medios a contratar, fechas y espacios, con el fin de que la adjudicataria proceda a su contratación.

4.- La contratación de espacios en los distintos medios se realizará con criterios de igualdad respecto a las tarifas oficiales de estos, rechazando recargos especiales aplicados a los anuncios institucionales, o publicidad análoga que se defina para cualquier campaña de comunicación. En caso excepcional de inexistencia de tarifas de referencia, el precio se negociará por la adjudicataria con el medio condicionándose, en todo los casos la compra de espacios a la conformidad previa del responsable del contrato.

5.- La adjudicataria pondrá a disposición del contrato el personal necesario con la cualificación técnica adecuada para ello evitando, en lo posible, introducir variaciones en su composición.

La adjudicataria designará además *gestor de cuenta* a una personal del mayor nivel de su organización para su relación con la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, o personal municipal con quién esta colabore (Gabinete de Comunicación, Gabinete de Prensa, o similar), y la resolución de las incidencias que pudieran surgir en el funcionamiento de los servicios.

6.- La Unidad Técnica de Ciudad de Mar se reserva el derecho a negociar con los diferentes medios de comunicación mejoras en el precio de sus tarifas, pudiendo ordenar a través de la adjudicataria la publicidad resultante del eventual pacto y percibiendo el contratista el porcentaje de agencia ofertado. En su caso ,si se aplicara éste, se financiará con cargo al importe del presente contrato

7.- Asimismo, la Concejalía Delegada de Ciudad de Mar se reserva el derecho de poder contratar con los diversos medios la inserción de anuncios cuando el interés público así lo requiera.En su caso ,si se aplicara éste, se financiará con cargo al importe del presente contrato.

Quinto.- DESCRIPCIÓN/CONCRECIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS A CONTRATAR

1.-Los servicios básicos a contratar, que gestionará la adjudicataria, se desglosan de la siguiente manera:

a) Servicios de comunicación/publicidad Internet/redes sociales.

b) Servicios de comunicación/publicidad en prensa escrita.

c) Servicios de comunicación publicidad en emisoras de radio.

d) Servicios de comunicación/publicidad en cualquier otro formato, soporte o canal que, en su caso, se determine por la Concejalía (ferias, TV, agentes promocionales, u otros).

a) Servicios de comunicación/publicidad en Internet y redes sociales.

Se incluirán en estos servicios todos aquellos que tengan que ver con la gestión de redes sociales: colocación de banners u otras formas de publicidad en web y redes sociales, redirección a páginas web que, directa o indirectamente estén relacionadas con el ámbito de actuación de la Concejalía Delegada de Ciudad de Mar, publicidad en reportajes u otros similares en Internet.

c) Servicio de comunicación/publicidad en prensa escrita.

Se incluirán en estos servicios hasta un máximo de 8 inserciones en los dos periódicos locales de mayor difusión según los datos de EGM (La Provincia y Canarias7), 4 por cada uno de los periódicos, relacionadas con las acciones de comunicación que defina la Concejalía Delegada de Ciudad de Mar dentro de su programación anual.

d) Servicios de comunicación publicidad en emisoras de radio.

Se incluirán en estos servicios hasta un máximo de 6 programas de radio en las tres emisoras locales de mayor difusión según los datos de EGM , 3 por cada uno de ellas, o en aquellar otras emisoras que, en su caso se estimen por razones de interés general. Estos programas estarán relacionados con las acciones de comunicación que defina la Concejalía Delegada de Ciudad de Mar dentro de su programación anual.

En su caso, con cargo al importe total definido en este apartado, por razones de interés general y comunicativas, la Concejalía de Ciudad de Mar podrá definir cualquier otra emisora de ámbito local, regional, nacional o internacional de mayor difusión, según datos de EGM o equivalente, dónde estime la inserción publicitaria, atendiendo en todos los casos al precio y alcance (público objetivo) de las mismas.

e) Servicios de comunicación/publicidad en cualquier otro formato, soporte o canal que, en su caso, se determine por la Concejalía (ferias, TV, agentes promocionales, u otros).

En este apartado se contemplan otros servicios de comunicación o publicidad que, por razones de interés general la Concejalía Delegada de Ciudad de Mar pueda determinar.

En su caso, con cargo al importe total definido en los servicios detallados anteriormente, por razones de interés general y comunicativas, la Concejalía de Ciudad de Mar podrá definir cualquier otro medio de ámbito local, regional, nacional o internacional de mayor difusión, según datos de EGM o equivalente, dónde estime la inserción publicitaria, atendiendo en todos los casos al precio y alcance (público objetivo) de las mismas.

Sexto.- ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LICITACIÓN DEL CONTRATO (ACCIONES PREVISTAS EN MEDIOS)

Concepto	Cantidad	Precio (€)	P.E.M. (€)	P.E.M.(+8% GG+7% BI) (€)
Colocación y difusión de banners (distintas medidas) adaptados a los distintos eventos programadados por la Concejalía y redireccionados a webs o a portadas de los principales periódicos online	5	528,00	2.640,00	3.036,00
Publicación de anuncios de tamaño 2x5 color (medidas 62 mm de alto x 250mm de ancho) en los dos medios de prensa escrita de mayor difusión en la provincia de Las Palmas	8	1.099,62	8.796,99	10.166,54
Programas de radio, cuñas u otros formatos relacionados con eventos o campañas de comunicación/sensibilización en las tres emisoras locales de mayor difusión según el E.G.M. o aquellas otras que, en su caso, se estimen por razones de interés general	6	1.023,00	6.138,00	7.058,70
Servicios de comunicación o publicidad en cualquier otro formato (ferias, televisión ...)	3	1.466,67	4.400,00	5.060,00
			Subtotal	28.307,24 €
			IGIC	1.981,51 €
			Total	**30.288,75**

El contrato tendrá una duración de 48 meses, el presupuesto licitado para los 48 meses es de 121.154,98 €.

El presupuesto estimado por cada anualidad será coincidente con el año natural, esto es: 30.288,75 €, por año impuestos, beneficios y todos los costes incluidos.

Para la determinación del presupuesto de ejecución de los servicios detallados se ha añadido al presupuesto de ejecución material (PEM) un 8 % del PEM en concepto de gastos generales (GG) y un 7 % del PEM en concepto de beneficio industrial (B.I.).

El precio de referencia del total máximo estimado por la Unidad de Ciudad de Mar se ha determinado en base a la combinación de los siguientes criterios:

Precios de mercado referidos a componentes de la prestación.

Aplicación de honorarios profesionales según tarifa.

En todos los casos, los conceptos, números e importes podrán variar según los requerimientos de cada campaña o acción de comunicación y publicidad.

Séptimo.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ADJUDICATARIA.

1.- En general y salvo lo expresamente dispuesto en este pliego, son de cargo de la empresa adjudicataria todos los gastos necesarios para la completa realización del servicio contratado; trámites preparatorios y de formalización del contrato, materiales en instalaciones, medios instrumentales, mano de obra, Seguridad Social, tributación, responsabilidad y seguros de todo tipo, y las demás cargas y obligaciones de cualquier índole correspondientes a la empresa, todas las cuales asume desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación en la licitación.

Corresponde a la empresa adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación .

La empresa adjudicactaria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, en la forma establecida en el art. 97 del texto refundido de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

La empresa adjudicataria deberá prestar, sin derecho a pago suplementario, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo, informativas, etc. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del periodo de garantía.

2.- Laborales. La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

3.- Organización. La empresa adjudicataria dispondrá de una organización con recursos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.- Recursos humanos. La empresa deberá contar con personal suficiente y cualificado para las tareas que se deben realizar en la ejecución del presente contrato.

La empresa adjudicataria determinará, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, de forma exclusiva las necesidades de su personal. En todo caso deberá disponer de un equipo humano debidamente coordinado para la realización, en tiempo y forma, de los servicios a prestar.

Este ayuntamiento no tendrá responsabilidad directa, solidaria ni subsidiaria respecto el cumplimiento de las obligaciones laborales de la empresa adjudicataria, así como tampoco de las que se puedan derivar, en su caso, de la extinción de los contratos de trabajo, tanto durante la vigencia del presente contrato, como con posterioridad a su terminación, asumiendo la empresa adjudicataria la totalidad de las consecuencias jurídico laborales derivada de los mismos.

Este ayuntamiento no tendrá respecto al personal que preste sus servicios para la empresa adjudicataria ninguna facultad organizativa ni de dirección , ni existirá relación jurídico laboral, civil o administrativa con los mismos.

5.- Imagen Corporativa. Se utilizará siempre la imagen corporativa del Ayuntamiento y de la Concejalía Delegada de Ciudad de Mar, conforme a las instrucciones de la Administración.

La utilización de otros elementos exigirá el consentimiento expreso de la Administración.

6.- Formato Web. Los productos se presentarán también en formato digital, de forma que permita el uso ulterior de sus contenidos y se facilite su inclusión en la pagina Web del Ayuntamiento.

En todos los casos, la empresa adjudicataria deberá facilitar aquellos soportes que estime el Ayuntamiento.

7.- Confidencialidad. Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los servicios contratados, se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. La adjudicataria deberá indemnizar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

8.- Designación del responsable. La empresa adjudicactaria deberá nombrar a una persona responsable última ante la administración en todo lo concerniente al servicio.

9.- Ubicación de oficinas. La empresa adjudicactaria deberá contar, al menos, con una oficina abierta en Las Palmas de Gran Canaria o en su entorno inmediato, donde radicará el puesto de trabajo de la persona responsable señalada en el punto anterior. En cualquier caso, se llevarán a cabo cuantas sesiones de trabajo y reuniones sean necesarias con los responsables de prensa, u otros que se designe por el ayuntamiento y la Concejalía Delegada de Ciudad de Mar con el fin de que se cumpla su cometido de la manera más adecuada posible, para lo que resultará necesario en ocasiones el desplazamiento de personal de la empresa a las dependencias municipales, o lugares de desarrollo de las acciones de comunicación.

10. Emergencias. Si como consecuencia de emergencias empresariales u otros motivos análogos, la empresa adjudicactaria estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas, estará obligada a comunicarlo inmediatamente a la Administración para ésta procure adoptar las medidas precisas, a fin de evitar o reducir los perjuicios que ello causar. Los gastos causados por tales medidas serán abonados por la empresa adjudicataria.

10.- Prevención de riesgos laborales. En todo caso, se deberán cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales derivados de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, siendo la empresa adjudicataria la única responsable del cumplimiento de las referidas obligaciones, y por ello , de las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las mismas.

12.- Datos de carácter personal. La utilización por parte de la empresa adjudicataria, en su caso, de datos de carácter personal objeto de tratamiento que puedan resultar precisos para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de protección de datos de carácter personal, así como las normas que desarrollan esas disposiciones.

La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos automatizados de carácter personal que pudiere obtener por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados a la Administración y la empresa adjudicataria destruirá los suyos, salvo que medie autorización escrita de la Administración motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad.

13.- Medios materiales. La adjudicataria se responsabilizará del buen uso de elementos informáticos, redes, materiales o cualquier otra infraestructura municipal que se pusiese, en su caso, a disposición del contrato.

14.- La empresa adjudicataria presentará un informe anual en el que se detalle el impacto que han tenido las acciones de comunicación y publicidad de la Concejalía Delegada de Ciudad de Mar en

los distintos medios.

Octavo.- FACTURACIÓN.

Las facturas se emitirán por cada orden de inserción aprobada por la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, una vez y esta se publique. En todos los casos, se desglosarán en cada una de ellas cuantos elementos resulten necesarios para un perfecto entendimiento de su alcance -soporte, fecha, formato, precios unitarios, número de inserciones, importes brutos y/o netos, porcentaje de descuento, beneficio industrial u otras requeridas por el responsable del contrato- y adjuntando la justificación de su ejecución.

Noveno. DIRECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Conforme el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Jefe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar es el responsable del contrato.

Décimo. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO

A tenor de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, cabe clasificar las presentes obras, según objeto y naturaleza, en el grupo del anexo II, Categoría 13, "servicios de publicidad" en relación al artículo 10 del TRLCSP, RDL 3/2011.

Undécimo. PRESENTACIÓN DE LA OFERTAS

La oferta presentará un único importe total por el conjunto de trabajos que se establezcan en este pliego, incluyendo, beneficios, impuestos, así como todos los conceptos y todas las actividades que se desarrollan en el pliego.

Duodécimo. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

El único criterio de valoración de ofertas será el precio, que incluirá costes, beneficios e impuestos.

La licitación se adjudicará a la oferta más ventajosa.

Decimotercero. Procedimiento de adjudicación

Se ordenará jerárquicamente, de menor a mayor, según el precio ofertado por las empresas. Se adjudicará a la empresa que menor precio oferte para el total cumplimiento de lo especificado en el pliego

La empresa que presente el precio más bajo obtendrá la puntuación máxima.

Para la puntuación del resto de ofertas se utilizará la siguiente fórmula:

(PM*MO)/O

Donde PM es la puntuación máxima; O es la oferta evaluada y MO es la oferta económica más baja.

El Jefe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar

Andrés Caballero Quintana

El Técnico de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar

Federico Sosa Hernández